

**COMISION ARBITRAL
CONVENIO MULTILATERAL
DEL 18.8.77**

BUENOS AIRES, 16 de septiembre de 2015

RESOLUCIÓN C.A. N° 75/2015

VISTO: el Expte. C. M. N° 1276/2014 “YPF S.A. c/ Provincia del Chubut”, por el cual la firma de referencia promueve la acción prevista por el art. 24 inc. b) del Convenio Multilateral contra la Resolución N° 675/14 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, y;

CONSIDERANDO:

Que la presentación se ha realizado cumplimentando las exigencias legales y reglamentarias en lo que hace a su aspecto formal, motivo por el cual corresponde su tratamiento.

Que la cuestión traída por Y.P.F. S.A. a decisión de esta Comisión Arbitral es análoga a la resuelta en el Expte. C.M. N° 897/2010 YPF S.A. c/Provincia del Chubut mediante la Resolución C.A. N° 46/2011, ratificada por Resolución C.P. N° 15/2013. Que esta Comisión Arbitral a ese precedente se remite.

Que con respecto al pedido de aplicación del Protocolo Adicional, YPF no cumple los requisitos impuestos por la Resolución General N° 3/2007, en particular las normas establecidas por su art. 2°.

Que la Asesoría ha tomado la intervención que le compete.

Por ello,

LA COMISION ARBITRAL
Convenio Multilateral del 18/8/77
Resuelve:

Artículo 1°.- No hacer lugar a la acción interpuesta por la firma YPF S.A. contra la Resolución N° 675/2014 dictada por la Dirección General de Rentas de la Provincia del Chubut, por lo expuesto en los considerandos de la presente.

Artículo 2°.- Notifíquese a las partes y comuníquese a las demás Jurisdicciones adheridas.

MARIO A. SALINARDI
SECRETARIO

ROBERTO ANIBAL GIL
PRESIDENTE